

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Septiembre 09 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00042-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Findecon S.A.S. Nit.900.809.094-0
Demandado: Doris del Carmen Valencia Diaz1.080.836.941.

Auto N° 92.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Doris del Carmen Valencia Díaz, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintiocho (28) de enero de 2020, obrante a folio (15) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$136.415.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$136.415.00 M/cte.
Envío Notificación.	\$ 13.000.00
Total	\$149.415.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Civil 012

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

982f5e2c1d9e9d040cb7127e7df83154c286946b088cc0c4cfcdce08a994cde1e

Documento generado en 10/09/2021 09:57:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**